



AJUNTAMENT DE BENISSA

## EDICTO

Por el presente, se hace saber, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de diciembre de 2015 acordó la aprobación de Convenio Interadministrativo de Colaboración ente los Ayuntamientos de Benissa y de Teulada para la creación de el Área Funcional de Estrategia y Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) y Fondos Europeos, que se trascribe, se suscribió, por ambos Ayuntamientos, en fecha 26 de enero de 2016, y ha sido prorrogado por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 2016 por el plazo que se considere necesario para la ejecución si es el caso del proyecto:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENISSA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA PARA CREACIÓN DEL AREA FUNCIONAL DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI)- FONDOS EUROPEOS.**

Reunidos en Benissa a 26 de enero de 2016 en la Sede de la Extensión universitaria.

De una parte, D. Juan Bautista Roselló Tent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benissa, facultado para la firma del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2015, en representación del Ayuntamiento de Benissa, con domicilio en Plaza del Portal ° 03720 Benissa (Alacant) y provisto de CIF P-0304100-A,

Y de otra, D. Carlos Linares Bañón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teulada, facultado para la firma del presente documento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2016, en representación del Ayuntamiento de Teulada, con domicilio en Avenida Santa Catalina 2, 037025 Teulada (Alacant) y provisto de CIF P-0312800-A.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y libremente,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que ambos municipios son entidades locales territoriales, tienen plena autonomía para gestionan los asuntos que afecten directamente el circulo de sus intereses con capacidad jurídica para servir los intereses públicos generales con total objetividad, y más especialmente en el marco de sus competencias propias, pudiendo obligarse de forma coordinada a través de los pertinentes convenios de colaboración interadministrativo municipal en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.1, 2.1, 5, 7.2 y 10.1, 10.2, 25.1 y 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.-** Que recientemente se ha publicado la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por la que se aprueban las Bases y la Primera Convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a cofinanciar por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (BOE nº 275 de 17 de noviembre de 2015), al cual pueden optar los Ayuntamientos de Benissa y de



AJUNTAMENT DE BENISSA

Teulada y para lo cual, y según las exigencias de dicha convocatoria, que en la Comunidad Valenciana asigna una financiación de 83.031.000€ (70%) y para poder optar se exige necesariamente disponer de: a) La existencia de órganos supramunicipales de gestión con un Area Funcional urbana de más de 20.000 habitantes pertenecientes a una misma comunidad autónoma, y b) La posesión de la pertinente Estrategia DUSI definida en el Anexo I de dicha convocatoria.

Por todo ello:

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que ambos Ayuntamientos, que poseen una población conjunta de 23.396 habitantes (Benissa 11.572 y Teulada 11.824, según datos del I.N.E. de 2014) crean dicha Area Funcional Urbana para poder optar a la elaboración de la pertinente estrategia supramunicipal y posterior financiación europea en caso para su desarrollo y ello, mediante el presente convenio de colaboración interadministrativo -marco, sin perjuicio de la creación del pertinente consorcio en un futuro , en virtud de lo dispuesto en los artículos 55. e), 57.1, 57.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 89, 90 y 111 de la Ley de Régimen Local Valenciana Ley 8/2010 de 23 de junio.

SEGUNDO.- Que la elaboración del Area Funcional urbana Benissa-Teulada tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benissa, sin perjuicio de la posibilidad de realizar reuniones conjuntas de forma alternativa en cualquiera de los Ayuntamientos (Oficina europea Benissa-Teulada).

TERCERO.- Que dicha Area funcional supramunicipal se gestiona mediante un órgano mixto integrado por representantes de ambos Ayuntamientos tanto para la Estrategia EDUSI como para la obtención de financiación de proyectos europeos para ambos municipios que estará integrado por ambos Alcaldes D. Juan B. Roselló Tent y D. Carlos Linares Bañón y ambos Concejales delegados en la materia; D. Jorge Ivars Hinojo y D. Raúl Dalmau Aliaga, y la Técnica de Administración general del Ayuntamiento de Benissa D<sup>a</sup> María-Isabel Reyeró Fernández, la Jefa de Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Teulada, D<sup>a</sup> Asunción Crespo Oliver, y el apoyo administrativo del Ayuntamiento de Benissa asistidos por la Consultora que se contrate. La creación de este órgano no implica ningún coste presupuestario adicional ab initio.

CUARTO.- Que la colaboración conjunta se plasmará mediante la contratación en el Ayuntamiento de Benissa de una consultora técnica especializada para elaborar la estrategia EDUSI para los municipios de Benissa y Teulada cofinanciada por el Ayuntamiento de Teulada en un 50% a partir de un presupuesto máximo base de licitación estimado de 22.000€ (IVA incluido), en la cual se perfilen las diferentes líneas de financiación europea implicando a la ciudadanía a la participación pública con las metodologías recomendadas por la Unión Europea a los Programas URBACT recomendaciones RIU y en base a las DUSI.

QUINTO.- Que el plazo de cooperación se estima en un año desde la firma del presente convenio y suscripción del contrato con la consultora técnica que se seleccione con la participación de ambos municipios, con la condición de haberse dotado previamente el expediente administrativo de contratación de la consultora técnica, de la acreditación de la pertinente consignación presupuestaria para la validez y eficacia del presente convenio.

Dicho plazo puede prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes.



AJUNTAMENT DE BENISSA

SEXTO.- El objetivo del presente convenio se centra en las siguientes actuaciones:

1. Elaborar una estrategia territorial de desarrollo urbano sostenible integrado para Benissa y Teulada que cumpla con los estándares europeos de cara a un mejor posicionamiento ante los retos territoriales marcadas en la Estrategia Europea 2020 y una política de cohesión europea 2014-2020.
2. Detectadas, identificadas y diagnosticadas necesidades reales y potenciales del área funcional Benissa-Teulada agrupables por áreas de gestión: economía y empleo, turismo y patrimonio, medio ambiente y agricultura, urbanismo e infraestructuras, gobernanza y ciudadanía, con la elaboración de un informe final por la consultora.
3. Propiciar la reflexión colectiva y compartida en torno al modelo territorial y la acción de gobierno, implicando a la ciudadanía, los sectores privados y los poderes públicos locales (autoridades y empleados públicos municipales) en todo el proceso.
4. Establecer un proceso de planeamiento y participación en base a los criterios requisitos y metodologías recomendados por la Unión Europea en el Programa URBACT y reforzadas por las recomendaciones RIU y en base a las DUSI que da lugar a un proceso de formación en capacidades y además sirva de germen a un futuro proceso de participación efectivo que se traduzca en propuestas ,convocatorias y proyectos de carácter europeo, e indirectamente facilite la estrategia territorial para la ordenación estructural del planeamiento urbanístico.

SÉPTIMO.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, con posibilidad de prórroga anual expresa sino existiera denuncia por alguna de las partes, con al menos, tres meses de antelación.

OCTAVO.- Las causas de extinción del presente convenio son:

1. Incumplimiento por parte de los Ayuntamientos firmantes de la consignación presupuestaria para la contratación de la consultora de EDUSI. La parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto fehacientemente a la otra parte.
2. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio con denuncia expresando la causa justificada por cualquiera de las partes firmantes del convenio y antes de la finalización del mismo.

Igualmente, las partes firmantes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

NOVENO.- Este convenio tiene naturaleza administrativa estando incluido en el artículo 4.1, c) del Texto refundido de la ley de contratos del sector público RDL 3/2011 de 14 de noviembre en relación con el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y está sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa al Fuero de Alicante, siendo aplicable a las dudas y lagunas que pudieran presentarse el Artículo 4.2 del TRLCSP RDL 3/2011.



AJUNTAMENT DE BENISSA

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde de Benissa                      El Alcalde de Teulada  
Ante Mi , El Secretario del Ayuntamiento de Benissa  
La Secretaria acctal del Ayuntamiento de Teulada”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Benissa, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,  
(firma digital)